



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **3 de noviembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1486 del 31 de agosto de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-20-0880**, donde aparece como interesado el señor(a) **JORGE ALBERTO LONDOÑO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.512.861, quien solicitó y/o se hizo parte de **DECLARAR EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, para el predio ubicado en la Calle 7 N.º 80-80.

Se desfija el día **9 de noviembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1486 del 31 de agosto de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-20-0880 del 04 de junio de 2020, **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO**, identificado con NIT. No. 890.901.522, en calidad de propietario, a través de JORGE ALBERTO LONDOÑO MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.512.861, en calidad de apoderado, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para el predio ubicado en Calle 7 N° 80-80, identificado con matrícula inmobiliaria N°001-338493.
2. Que mediante radicado COR-2-20-04797 Y COR-2-20-05804, el señor **RUBEN DARIO RUIZ LONDOÑO**, actuando como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Urbanización PARQUE RESIDENCIAL ARBOLEDA DE LOS BERNAL, presento oposición al trámite argumentando lo siguiente:

(...) 1. Este tipo de negocios puede generar un detrimento patrimonial de las unidades aledañas y la nuestra, ya que este es un sector residencial y este tipo de negocios no es el apropiado para el sector dada su connotación.

2. La movilidad de la copropiedad se verá afectada, ya que la entrada del parqueadero quedara ubicada sobre la vía de acceso a la unidad, generando esto un caos vehicular, ya que en la unidad se tiene un parque automotor de aproximadamente 220 vehículos y 100 motocicletas, los cuales entran y salen de forma constante a la unidad, adicional a estos se tienen los vehículos de visitantes y los vehículos de transporte escolar.

3. Los horarios de trabajo del establecimiento, en especial, los de los fines de semana, la utilización de máquinas para el trabajo de alistamiento, como lo son aspiradoras, hidrolavadoras, polichadoras, empleados hablando en voz alta, música con alto volumen, todo esto afectara la calidad de vida y el descanso de los residentes que están ubicadas en la torre 5, la cual queda a todo el frente del espacio donde será el área de alistamiento de los vehículos, según el plano. Las áreas antes mencionadas no son insonorizadas, según las especificaciones del plano.

4. La seguridad de los residentes de la unidad y del área circundante, se puede ver afectada dada la cantidad de personas extrañas que llegaran al sector, entre clientes y empleados.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



Por lo anterior solicito de la manera más atenta, tener en cuenta, la solicitud que hago, en nombre de la copropiedad, a la hora de la toma de decisiones, para otorgar la licencia.

Cabe resaltar que en la actualidad permanece expuesto el pendón de la curaduría primera la cual hace alusión al proyecto de obra nueva, el cual fue negada por parte de la misma curaduría. (...)

Que procedemos a manifestarnos al escrito de la referencia en los siguientes términos:

En razón a que la solicitud fue desistida de manera voluntaria por el solicitante; nos abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa al señor Botero que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada.

3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 11 de junio de 2020.
4. Que el solicitante, mediante comunicación radicada con el oficio del día 28 de agosto de 2020, ha manifestado su decisión de desistir de la solicitud presentada.
5. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: “el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada”

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-0880 de 4 de Junio de 2020, presentada por **FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO**, identificado con NIT. No. 890.901.522, en calidad de propietario, a través de JORGE ALBERTO LONDOÑO MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.512.861, en calidad de apoderado en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín al treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Interventor: **ALEJANDRA OSORIO**

131-12.6-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con NIT. No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia